

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL SINDICATO ANESTÉSICO QUIRÚRGICO**  
**DEL URUGUAY (S.A.Q.)**  
**Y EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA**  
**HUMANA (C.L.A.E.H.)**

De una parte, el **SINDICATO ANESTÉSICO QUIRÚRGICO DEL URUGUAY** (en adelante "el S.A.Q."), Sindicato con domicilio a este efecto en Canelones 2280 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en este acto representada por los Dres. Martín SÁNCHEZ y Fabiana MATO, con la competencia otorgada por su condición de integrantes titulares de la Mesa Ejecutiva.

Y de otra parte, el **INSTITUTO UNIVERSITARIO CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA** (en adelante "el CLAEH"), constituido el 11 de setiembre de 1957 e inscripto en la Dirección General de Impositiva bajo el n.º 215223670015 y en el Banco de Previsión Social con el n.º 8200118 0, con sede en Zelmar Michelini 1220, CP 11100 de la ciudad de Montevideo, representado por su Rector, el Dr. Ing. Andrés Lalanne, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Directivo del CLAEH

**EXPONEN**

- I. Que el CLAEH es una institución privada, con personería jurídica como Asociación Civil inscripta en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Educación y Cultura, y Estatutos aprobados y reformados el 27 de agosto de 1998, según consta en el libro XII, folio 126, número 5569 de dicho Registro. Adquirió reconocimiento como Instituto Universitario el 21 de octubre de 1997, por resolución 1055-997 del Poder Ejecutivo.
- II. Que el CLAEH tiene por objetivos primordiales: a) promover la creación de equipos nacionales o regionales de investigación; b) participar en los esfuerzos públicos o privados de reorganización económica, social y profesional; c) facilitar la cooperación de los distintos grupos o personas que realicen investigación científica u otro esfuerzo concreto que vayan con los fines de la economía y el humanismo; d) crear un centro de documentación científica sobre temas económicos sociales de América Latina; e) desarrollar enseñanza terciaria que por su rigor científico y profundidad epistemológica así como por su apertura a las distintas corrientes de pensamiento y fuentes culturales, procure una amplia formación de sus estudiantes, que los capacite para la comprensión crítica y creativa del conocimiento adquirido integrando esa enseñanza con procesos de generación y aplicación del conocimiento mediante la investigación y la extensión de sus actividades al medio social.
- III. Que el SAQ es un sindicato uruguayo, con personería gremial conforme al Derecho nacional, que reúne a todos los médicos anestésico quirúrgicos que integran las catorce sociedades de especialistas anestésicos y quirúrgicos del

Uruguay (Sociedad de Anestesiología del Uruguay, Sociedad de Cirugía Vascul y Endovascular, Sociedad de Cirugía del Uruguay, Sociedad de Ortopedia y Traumatología del Uruguay, Sociedad de Cirugía Plástica del Uruguay, Sociedad Uruguaya de Urología, Sociedad Uruguaya de Cirugía Cardíaca y Perfusión, Sociedad de Ginecología del Uruguay, Sociedad Uruguaya de Neurocirugía, Sociedad Uruguaya de Cirugía Pediátrica, Asociación de Oftalmólogos del Uruguay, Sociedad de Otorrinolaringología del Uruguay, Sociedad Uruguaya de Endoscopia Digestiva y Sociedad de Cirujanos de Tórax del Uruguay).

- IV. Que el SAQ tiene por objetivos primordiales la defensa de los intereses gremiales de los profesionales anestésico quirúrgicos, en el sistema de Salud, así como la coordinación a tal efecto con otras entidades gremiales, la defensa de los intereses de la profesión médica en general, el propender la formación profesional y el desarrollo cultural de los médicos anestésico quirúrgicos, y el participar en el estudio académico de las especialidades anestésico quirúrgicas, ateniendo particularmente a los requisitos de recertificación y educación continua de los mismos.
- V. Que el CLAEH y el SAQ desean establecer un marco de cooperación para dar cumplimiento a programas y acciones comunes que redunden en un mejor aprovechamiento de los recursos de cada una de las instituciones.
- VI. Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el SAQ y el CLAEH para el desarrollo conjunto de cuantas acciones y actividades relacionadas con los fines que tienen encomendados ambas instituciones.

Entre ellas, y a sola vía de ejemplo, podrán realizarse intercambios de información; creación, administración y difusión de programas conjuntos; etc.

**SEGUNDA.** Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta.

El desarrollo de las actividades que requieran la puesta en marcha de la colaboración será objeto de convenios específicos o anexos, que se incorporarán al presente convenio marco progresivamente, a medida que se vayan formalizando y constituirán parte inseparable de este.

En cualquier caso, las citadas actividades estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de ambas partes para cada ejercicio.

**TERCERA.** Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente convenio y cuya contribución se considere por ambas partes de interés.

**CUARTA.** Las instituciones firmantes se comprometen a beneficiarse mutuamente. En este sentido, el CLAEH ofrecerá cada año —mientras dure este convenio— los siguientes descuentos para socios y familiares directos de los integrantes de la Sociedades Anestésico Quirúrgicas, así como sus asesores:

**a) Inscripción anticipada a carreras de grado:**

- Por inscripción a carreras de grado de la Facultad de la Cultura, Facultad de Derecho y Facultad de Medicina, hasta el 20 de diciembre de cada año, obtendrán un 20 % de descuento en las dos primeras cuotas.
- Por inscripción a carreras de grado de las facultades antes señaladas, hasta el 20 de febrero de cada año, obtendrán un 15 % de descuento en las dos primeras cuotas.

**b) Pago contado y pago adelantado completo en las carreras de grado**

- Si se paga toda la formación por adelantado se obtendrá un 12% de descuento en toda la formación.
- Si se paga la mitad de la formación por adelantado se obtendrá un 7% de descuento.
- Si se paga un año de la formación por adelantado se obtendrá un 4% de descuento.

**c) Mensualidad**

- El CLAEH otorgará una bonificación de descuento permanente del 15 % en la mensualidad del plan básico de la carrera de Medicina.

Por otra parte, el SAQ se compromete a apoyar las actividades académicas y programas de grado y posgrado vinculados a la Salud que se organicen o coorganicen por el CLAEH, y particularmente por su Facultad de Medicina y su Centro de Posgrados.

**QUINTA.** Los descuentos otorgados por el CLAEH no se acumulan entre sí. Si una persona puede acceder a dos descuentos, recibirá únicamente el mayor de estos. Los descuentos tampoco se acumulan con los beneficios por convenios institucionales. Todos los descuentos caen automáticamente con el atraso en cualquier cuota. Se hará una revisión periódica de los casos de alumnos con atrasos en sus cuotas. La pérdida de las bonificaciones se perderá en caso de incumplimientos en los pagos o de los requisitos establecidos (afiliación a las Sociedades que integran el SAQ o vigencia del convenio).

**SEXTA.** El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de que se prorrogue automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante lo anterior, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con 60 días de antelación a la fecha en la que se pretenda finalizar el convenio.

El presente convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de él.

La resolución anticipada del presente convenio no afectará a las actividades en curso.

**SÉPTIMA.** Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente acuerdo.

Y puestas ambas partes de acuerdo, firman el presente documento en 2 (dos) ejemplares, con igual valor y a un solo efecto.

**Montevideo, 19 de agosto de 2014**

**Dr. Martín SÁNCHEZ**  
**Dra. Fabiana MATO**  
**Integrantes de la Mesa Ejecutiva**  
**Por S.A.Q.**

**Dr. Andrés Lalanne**  
Rector  
**Por C.L.A.E.H.**